

INFORME N° 6610-2025-CG/ECOFI-AF
AUDITORÍA A LA CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA 2024 Hallazgos contables y financieros

Se sugiere requerir la siguiente información complementaria:

1. Hallazgos contables y financieros

- 1. Detalle por entidad de las subestimaciones y sobrestimaciones identificadas en los estados financieros (ejemplo: SUTRAN, MIDAGRI, Cancillería), precisando impacto en los activos, pasivos y patrimonio.**

Se adjunta el listado de entidades con subestimaciones y sobrestimaciones identificadas en los estados financieros, ver archivo Excel "01_Fundamentos de Opinión"

- 2. Relación de ajustes contables derivados de la transición al Marco NICSP: qué entidades depuraron activos (PPE, intangibles, estudios, proyectos), por qué montos y bajo qué criterios.**

La relación de ajustes contables, así como la depuración de los activos lo mantiene la DGCP.

Tratándose de la Cuenta General de la República 2024 (Pág. 407 de la Cuenta General de la República 2024), se muestra que, producto de los ajustes efectuados por las entidades adoptantes al Marco NICSP tanto a los rubros del activo como pasivo, generó un impacto contable neto en los resultados acumulados por **S/ 14 113** millones:

Nivel de Gobierno	Activos incremento (disminución)	Pasivos (incremento) disminución	Efecto neto Resultados Acumulados
Gobierno Nacional	(3 817)	849	(2 968)
Gobiernos Regionales	(1 690)	(1 325)	(3 015)
Gobiernos Locales	(6 737)	(1 393)	(8 130)
Total	(12 244)	(1 869)	(14 113)

Fuente: Cuenta General de la República 2024

Los ajustes contables efectuados están a cargo de cada entidad adoptante¹ y se efectúa de acuerdo al "Programa de transición al Marco de NICSP" presentado a la DGCP del MEF, para la elaboración de dicho Programa previamente se tuvo que elaborar un Diagnóstico de brechas Contables a cargo del Comité Especial de Transición² (designado por el titular de cada entidad), para pasar de sus prácticas contables actuales a la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP).

¹ Las entidades establecidas en el art. 3 del TUO DL N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad aprobado mediante DS N° 057-2022-EF.

² De acuerdo al Instructivo N° 002-2024-EF/51.01 aprobado con Resolución Directoral N° 006-2024-EF/51.01 de 11 de mayo de 2024.

El “Programa de transición al Marco de NICSP” incluye entre otros, Descripción de Brechas contables, la NICSP relacionada, el importe, el área responsable y el plazo de implementación³.

Es necesario precisar que, para cada rubro, se pueden efectuar más de un ajuste contable, incluso, se pueden efectuar incrementos y disminuciones al mismo rubro contable, debiendo considerar lo señalado en las NICSP y en la normativa emitida por la DGCP para cada caso específico.

Las entidades presentan los efectos netos de los ajustes contables efectuados, lo cual se refleja en el rubro resultados acumulados de sus estados financieros, los mismos que son considerados por la DGCP al momento de presentar la Cuenta General de la República.

En ese sentido, los ajustes contables (por incremento o disminución) respecto a las NICSP, así como su debido sustento obran en cada entidad, siendo que la CGR obtuvo una muestra para su revisión.

3. Explicación del efecto de los ajustes en los resultados integrales consolidados del 2024.

El efecto de los ajustes de los estados integrales durante la integración y consolidación de la Cuenta General provienen de las eliminaciones y reclasificaciones de las operaciones entre las entidades del sector público, con la finalidad de mostrar la información financiera consolidada a nivel país, en ese sentido la información solicitada está a cargo de la DGCP (Pág. 12,13 de la Cuenta General de la República 2024)

4. Cronograma y nivel de avance de la implementación de los instructivos de transición 2024–2026.

A partir del 1 de enero de 2024, se inició la etapa de transición y adopción al Marco NICSP, para lo cual la DGCP aprobó disposiciones, directivas, instructivos y manuales; asimismo, se tiene que el universo de entidades que formaron parte del alcance del proceso de adopción al Marco NICSP es de 2 385 entidades, de las cuales 270 entidades corresponden al Gobierno Nacional, 32 entidades de los Gobiernos Regionales y 2 083 entidades de los Gobiernos Locales.

A la fecha de vencimiento para la presentación del Programa de Transición (9 de diciembre de 2024), de las 2 385 entidades incluidas en el alcance del proceso de transición al Marco NICSP, solo 880 entidades (36,9%) cumplieron con dicha presentación.

La DGCP señala que los ajustes contables efectuados por las entidades en el Marco de adopción a las NICSP generaron un impacto contable en resultados acumulados por un total de S/ 38 257 millones (en valores absolutos) y S/ 14 113 millones (en valores netos); sin embargo, la Dirección General no cuenta con mecanismos, indicadores u otras herramientas que permitan medir el grado de avance del proceso de transición al marco de las NICSP. Asimismo, las entidades adoptantes, miden su avance utilizando

³ La Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP, alcanzó a la CGR los Programas de transición presentados por las entidades adoptantes.

diferentes criterios; lo cual no permite evaluar cual es el grado de avance real en este primer año de transición al marco NICSP

Asimismo, la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 aprobada con RD N° 004-2024-EF/51.01, señala que el periodo de transición al Marco NICSP comprende un periodo máximo de tres (3) años, contados desde la fecha de adopción del Marco NICSP.

En esa línea, las entidades adoptantes presentaron su “Programa de transición al Marco de NICSP”, cuyos plazos de implementación comprenden hasta el 31 de diciembre de 2026, siendo el titular de la entidad adoptante, la autoridad responsable de la transición al Marco NICSP⁴.

Asimismo, cuando, según los resultados del diagnóstico de brechas contables, el CET establezca la ausencia de brechas contables, el proceso se da por culminado y la entidad adoptante debe declarar la conformidad con el marco NICSP. La aprobación por el titular de la entidad quedará reflejada con la suscripción de los estados financieros que comprenderá una nota de dicha conformidad del marco NICSP.

Por consiguiente, el informe de auditoría a la Cuenta General 2024, se recomendó a la DGCP: (Pag. 255)

“Implemente mecanismos, indicadores u otras herramientas que permitan medir y reportar en forma uniforme el grado de avance por cada entidad adoptante, de tal manera que permita también que la DGCP revele el avance en este proceso de transición a las NICSP, y contribuir con el proceso de modernización del Sistema Nacional de Contabilidad en el Perú”

5. Opinión técnica sobre la consistencia de los ajustes efectuados en el marco del proceso de transición a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), considerando que dichos procedimientos buscan sincerar y depurar la información contable, a fin de reflejar con mayor transparencia y confiabilidad los activos y pasivos de las entidades públicas.

Es necesario precisar que, el proceso de depuración y sinceramiento contable culminó el 31 de diciembre de 2023, dicho proceso formó parte de la etapa de preparación para la implementación de las NICSP.

A partir del 1 de enero de 2024, las entidades del sector público se encuentran preparando su información financiera bajo el marco de proceso de transición a las NICSP y se dispuso un plazo de tres (3) años para su implementación, esto significa que al término de dicho plazo, las entidades deben pasar de las prácticas contables que vienen efectuando a la aplicación de las NICSP, mejorando la transparencia y la rendición de cuentas, lo que implica seguir criterios y lineamientos de estas normas internacionales para asegurar que la información sea comparable, confiable y útil para los usuarios, como el ciudadano y el gobierno.

Para este proceso de transición, la DCGP como órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad ha emitido diversas normativas, desde la conformación del Comité Especial de Transición, la identificación de brechas contables, elaboración del Programa de Transición al marco de NICSP, emisión de Instructivos y Manuales.

Sin embargo, la identificación de brechas contables, los ajustes contables, hasta la declaración de conformidad de la implementación de las NICSP, está a cargo de entidad

⁴ Numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 aprobada con RD N° 004-2024-EF/51.01 de 10 de mayo de 2024.

adoptante; cuyos ajustes contables, así como el sustento respectivo obra en poder de cada entidad.

Al respecto, la CGR para la auditoría a la Cuenta General 2025 incorporará términos de referencia para la SOA a ser contratadas la emisión de una opinión técnica sobre la consistencia de los ajustes efectuados en el marco del proceso de transición a las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP)

2. Obras paralizadas e inversión pública

6. Relación detallada de las 2,476 obras paralizadas (sector, entidad responsable, ubicación, avance físico y financiero, causa de paralización, estado de arbitrajes o juicios).

Se remite la relación detallada de las Obras paralizadas, ver archivo Excel "06_Obras Paralizadas a marzo 2025", el cual contiene el sector, entidad responsable, ubicación, avance físico y financiero, causa de paralización, entre otros, datos.

Con respecto a la situación del estado de arbitrajes o juicios corresponde a cada entidad bajo la cual se encuentra la obra en estado paralizada el estado actual del proceso así como la opinión legal sobre las contingencias generadas.

7. Estimación del costo de oportunidad social y económico de estas obras inconclusas (afectación en salud, educación, saneamiento, transporte).

Se remite el Informe N° 002-2025-CG/SESNC Informe de Obras públicas paralizadas en el territorio nacional a marzo 2025, el cual contiene mapeo de obras paralizadas, obras paralizadas por nivel de gobierno, avance físico de las obras paralizadas, causas u origen de paralización, servicios de control efectuados por la CGR, entre otros.

Respecto de la estimación del costo de oportunidad social y económico, corresponde su realización, en el marco de sus atribuciones, a las instancias especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

8. Informe comparativo de la ejecución de proyectos de inversión pública por región y sector, señalando brechas críticas.

Se remite el Informe Técnico N° 003-2025-OBANT Informe de la inversión pública del ejercicio fiscal 2024 para el informe de auditoría a la Cuenta General de la República, el cual contiene la cartera de inversiones, ejecución de la inversión pública, principales resultados de control de inversiones en el año 2024, entre otros.

Respecto al informe comparativo de la ejecución de proyectos de inversión pública por región y sector, corresponde su realización, en el marco de sus atribuciones, a las instancias especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

3. Contratos de concesión y riesgos contingentes

9. Relación consolidada de contratos de concesión vigentes: plazos, compromisos de inversión, riesgos asumidos por el Estado.

Se adjunta la relación de contratos de concesión vigentes reportadas en la Cuenta General de la República 2024 en el archivo Excel "09_Contratos de Concesiones".

Es importante señalar que en el Informe N° 6610-2025-CG/ECOFI-AF (Pag 256). , se formuló al Ministerio de Economía y Finanzas la recomendación de impulsar acciones

orientadas a la creación e implementación de un registro público y centralizado de todos los contratos de concesión vigentes del Estado Peruano; este registro deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: sector, fecha de suscripción, plazo de vigencia, modalidad, adendas o modificaciones, procesos arbitrales, procesos judiciales, entre otros.

10. Identificación de procesos arbitrales y juicios en curso, con su posible impacto financiero.

No se cuenta con una relación consolidada de los contratos de concesión en el que se pueda identificar los procesos arbitrales y juicios en curso, con su posible impacto financiero; en ese sentido, la Contraloría General de la República en el Informe N° 6610-2025-CG/ECOFI-AF, recomendó al Ministerio de Economía y Finanzas impulsar acciones orientadas a la creación e implementación de un registro público y centralizado de todos los contratos de concesión vigentes del Estado Peruano; este registro deberá incluir, como mínimo, la siguiente información: sector, fecha de suscripción, plazo de vigencia, modalidad, adendas o modificaciones, procesos arbitrales, procesos judiciales, entre otros.

De otro lado, en la sección 2.6, Pasivos contingentes gubernamentales (páginas 99 a 113) de la Cuenta General de la República, se presentan las demandas sin sentencia y los casos arbitrales pendientes, incluyendo su posible impacto financiero en las cuentas públicas.

11. Opinión de la Contraloría sobre la necesidad de un registro unificado de concesiones y cómo afectaría la rendición de cuentas.

Al respecto, el Estado peruano debería de tener un registro unificado y sistematizado de las concesiones, para fortalecer la transparencia pública y fortalecer la seguridad jurídica.

Un sistema unificado de concesiones permitiría contar con una visión integral de todas las concesiones (carreteras, portuarias, aeropuertos, mineras, forestales, de agua, de hidrocarburos, etc.) que tiene el estado peruano en un solo lugar. Actualmente, la información solicitada está dispersa en múltiples entidades (MEF, MINEM, ANA, SBN, OSITRAM, OSINFOR, etc.), lo que dificulta la toma de decisiones. Un registro centralizado reduciría la duplicidad de información, facilitaría el análisis de datos y mejoraría la transparencia, permitiendo el acceso público a la información de forma sencilla.

Asimismo, fortalecería la seguridad jurídica, debido a que otorgaría mayor certeza a los inversionistas y a la ciudadanía sobre los derechos otorgados por el Estado; además, permitiría una fiscalización más eficiente por parte del Estado.

12. Qué los detiene a consolidar un registro único de concesiones y arbitrajes coordinado con MEF, ProInversión y Procuraduría

Se requiere mayor liderazgo de las instancias correspondientes del MEF en la elaboración de la Cuenta General de la República, que permita consolidar las concesiones vigentes del Estado Peruano; esta información debe incluir, como mínimo, lo siguiente: Nivel de Gobierno, sector, fecha de suscripción, plazo de vigencia, modalidad, adendas o modificaciones, procesos arbitrales, procesos judiciales, entre otros.

4. Pasivos y sostenibilidad fiscal

13. Detalle de los pasivos judiciales y laudos arbitrales por sector (ej. educación, salud, transportes).

En la Cuenta General de la República emitido por la DGCP, el componente 2.6 Pasivos Contingentes Gubernamentales (páginas 99 a 113), se detalla las demandas sin sentencia y los casos arbitrales pendientes, clasificados por niveles de gobierno y por entidades. Adicionalmente, para mayor detalle se encuentran reveladas en las notas a los estados financieros siguientes:

- N° 21: Otras cuentas por pagar (página 167)
- N° 23: Provisiones diversas (páginas 168-169)

La DGCP, ha presentado los pasivos judiciales y laudos arbitrales por nivel de gobierno y entidades, mas no por sector.

14. Proyecciones actuariales de la ONP y riesgos asociados a pensiones y CTS (ej. aplicación de la Ley 31451 en educación).

Los reportes actuariales emitidos por las ONP obran en cada una de las entidades, las proyecciones actuariales y riesgos asociados a pensiones y CTS, corresponde su elaboración, en el marco de sus atribuciones, a las instancias especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

15. Opinión técnica de la CGR sobre la sostenibilidad de la deuda considerando el ratio Pasivos/Ingresos (3,9 veces en 2024) y el endeudamiento total (96%).

Respecto a la opinión técnica sobre la sostenibilidad de la deuda, corresponde emitir, en el marco de sus atribuciones, a las instancias especializadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Sin embargo, en el Informe N° 6610-2025-CG/DC que contiene el dictamen de los estados financieros consolidados de las entidades, en párrafo de Otros Asuntos hemos revelado sobre esta cuestión; recomendando lo siguiente: (pág. 254)

En coordinación con el Congreso de la República, impulse acciones orientadas a fortalecer la institucionalidad de las reglas fiscales a través de un marco legal más sólido y de la implementación de mecanismos de gobernanza fiscal que aseguren su estricto cumplimiento y restablezcan la credibilidad, a fin de reducir las constantes modificaciones e incumplimiento de las reglas fiscales

5. Presupuesto y rigidez fiscal

16. Explicación detallada de las diferencias entre el presupuesto aprobado (S/ 240,806 millones) y el PIA consolidado (S/ 303,873 millones) en la Cuenta General.

El presupuesto del Gobierno General aprobado mediante la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2024, asciende a S/ 240 806 millones.

El PIA consolidado según la Cuenta General de la República asciende a S/ 330 873 millones (Pag. 186). Para efectos de la Cuenta General de la República, se incluyen a entidades que no se encueran comprendidas en la Ley N° 31953, que a continuación se indican:

- Empresas Públicas por S/ 71 917 millones,
- Otras Formas Organizativas por S/ 4 727 millones,

- Entidades del Gobierno Nacional no incluidas en la Ley (Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Nacional) por S/ 16 803 millones,
- Entidades del Gobierno Regional no incluidas en la Ley (Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Regional) por S/ 35 millones,
- Entidades del Gobierno Local no incluidas en la Ley (Organismos Públicos Descentralizados del Gobierno Local) por S/ 971 millones.

De esta manera, el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) consolidado a nivel del Sector Público asciende a S/ 335 259 millones, al cual se le restan las eliminaciones por S/ 4 386 millones, resultando en un PIA neto de gastos de S/ 330 873 millones.

17. Detalle de las modificaciones presupuestarias más relevantes de 2024 (montos, sectores, justificación).

La información relacionada con las modificaciones presupuestarias es gestionada y controlada por la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Las modificaciones relevantes se encuentran reveladas en la Cuenta General de la República 2024 elaborado por la DGCP (pág.233 -234).

18. Desglose del gasto corriente vs. gasto de capital, con énfasis en remuneraciones, pensiones, bienes y servicios.

El desglose del gasto corriente se revela en las partidas presupuestarias programadas y ejecutadas durante el ejercicio fiscal 2024, tales como: remuneraciones, pensiones, bienes y servicios, las que están detalladas en las páginas 187 y 188 de la Cuenta General de la República. Estas partidas cuentan con notas explicativas específicas (números 9, 10 y 11) ubicadas en las páginas 198, 199 y 200 del referido documento, que proporcionan información adicional sobre su composición y variaciones.

6. Sistema de control interno

19. Relación de las 238 entidades sin avances en implementación del control interno, señalando nivel de gobierno y sector.

Se remite el informe semestral para el congreso sobre las acciones recomendadas e implementadas por la Contraloría General de la República sobre los resultados de la evaluación efectuada por el Sistema Nacional de Control respecto a la implementación del Sistema de Control interno en las entidades del Estado (Archivo 19_SCI Jul-DIC 2024.pdf)

Asimismo, se remite la relación de la información solicitada se adjunta en archivo Excel "19_Entidades con nivel de madurez inexistente y bajo 2024"; de manera complementaria la relación de entidades Omisas a la presentación del entregable de evaluación anual de la Implementación del Sistema de Control.

20. Análisis de riesgos que genera esta deficiencia sobre la confiabilidad de la información financiera.

Un análisis de riesgo del nivel de madurez "BAJO" o "INEXISTENTE" del Sistema de Control Interno (SCI) en una entidad pública revela que la confiabilidad de su información financiera se encuentra en un estado de vulnerabilidad significativa. Un nivel bajo de madurez, reflejado en puntajes deficientes en la matriz de evaluación de la Contraloría General de la República (CGR), implica que los componentes y principios del SCI no

están implementados o no funcionan de manera efectiva. Esto genera riesgos sistémicos que afectan directamente la integridad y veracidad de los estados financieros.

21. Plan de acción propuesto por la CGR para lograr cobertura total del sistema al 2026.

La Contraloría General de la República (CGR) de Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Control, realiza una serie de acciones clave para supervisar y reforzar la implementación del Sistema de Control Interno (SCI) en las entidades públicas. Estas acciones se centran en el monitoreo, la asistencia técnica y la fiscalización.

Con el objetivo de fortalecer la importancia que tiene la implementación del SCI en la gestión administrativa y operativa de las entidades del Estado y alcanzar la cobertura deseada, se ha propuesto la ejecución de las siguientes actividades:

- Impulsar que las entidades cumplan con la remisión de los entregables del periodo 2025 y 2026, y logren mejorar el grado y nivel de madurez del Sistema de Control Interno implementado, brindando para ello, el apoyo técnico y orientaciones personalizadas que requieran los funcionarios y servidores interesados.
- Desarrollo continuo y focalizado de actividades de capacitación, coordinaciones y asistencia técnica personalizada en las entidades que vienen presentando diferencias significativas entre el nivel de madurez del SCI reportado a la CGR versus el nivel de madurez obtenido por los órganos del SNC, sobre todo en las entidades de gobierno regional y local, con niveles de madurez bajo, lo que redundará en un mayor compromiso y entendimiento de los funcionarios y servidores públicos de los beneficios que tiene para la entidad la implementación del SCI, con el fin de cumplir las metas y así mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos.
- Coordinaciones con los Órganos de Control Institucional - OCI para que realicen el seguimiento a los resultados de los servicios relacionados, vinculados a la evaluación independiente del SCI realizado, a fin de corregir las brechas existentes entre el nivel de madurez del SCI evaluado versus el autoevaluado por la entidad.
- Mejorar las funcionalidades del aplicativo informático del SCI a fin que facilite a las entidades públicas la elaboración y presentación de los entregables de implementación de control interno; asimismo, que esta herramienta informática permita hacer el seguimiento a las recomendaciones formuladas por los Órganos del Sistema Nacional de Control derivadas de los informes de servicios relacionados que efectúan sobre la evaluación independiente del Sistema de Control Interno.
- Continuar con la mejora continua de los documentos orientadores y videos auto instructivos dirigidos a los funcionarios, servidores de las entidades y Órganos del Sistema Nacional de Control, que permitan mejorar las actividades que efectúan en el marco de la implementación del mencionado Sistema y su evaluación; esto permitirá, a su vez, reducir las brechas identificadas producto de la autoevaluación del Sistema de Control Interno y la evaluación efectuada por los Órganos del Sistema Nacional de Control.
- Fortalecer el acompañamiento a los Órganos del Sistema Nacional de Control en la evaluación de la implementación del Sistema, a través de capacitaciones, orientaciones y normas que regulen adecuadamente los criterios de evaluación que tienen a su cargo.

- Actualizar la normativa de control interno acorde a los estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales.

Otros puntos a considerar:

22. Qué criterios usar para priorizar entidades o sectores auditados ya que son solo 320 los pliegos auditados con profundidad.

Los criterios establecidos son:

- De acuerdo al literal k) del artículo 9 de la Ley N° 27785, que seña lo siguiente:

La materialidad, que implica la potestad del control para concentrar su actuación en las transacciones y operaciones de mayor significación económica o relevancia en la entidad examinada.

- Las Normas Internacionales de Auditoría (NIA 320 y NIA 600)

Complementariamente, las siguientes normativas:

1. La sexagésima disposición complementaria final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, dispone a los pliegos presupuestarios, presentar a la Contraloría General de la República, sus estados presupuestarios y estados financieros auditados cuando su presupuesto aprobado sea igual o superior a las 13,000 UIT o cuando sus activos totales sean iguales o superiores a las 16,000 UIT, bajo responsabilidad de sus titulares.
2. El artículo 20 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, faculta a la CGR a designar y contratar sociedades de auditoría para realizar servicios de control externo en las entidades y empresas del Estado Peruano. Para efectos de la inclusión se considera, entre otros, las denuncias presentadas, solicitudes o pedidos de auditoría e impacto económico, nacional y social.

23. Por qué no hay mejoras en la calidad de la información que les alcanzan las entidades, si todos los años emiten opinión con salvedades.

Las principales causas que ocasionan la emisión de opinión con salvedades son:

- Alta rotación de profesionales de las áreas administrativas encargadas de proporcionar información completa para realizar la auditoría.
- Falta de implementación de las recomendaciones de periodos anteriores.
- Deficiencias en sus controles internos para la preparación de sus estados financieros y presupuestarios
- Limitada acción del órgano rector del Sistema de Abastecimiento del MEF

24. El Ministerio de Economía y Finanzas, ha brindado un apoyo financiero recurrente a PETROPERÚ SA, mediante ampliaciones del plazo para reembolso de documentos cancelatorios-TP (S/ 574,8 millones), refinanciamiento de deuda con Bonos Soberanos (S/ 3 122,8 millones), asunción de obligaciones de pagos (S/ 631,9 millones), asunción de obligaciones de préstamo para Capital de Trabajo (S/ 3 006,4 millones) y el otorgamiento de garantías (S/ 10 522,4 millones). No obstante,

al apoyo financiero, en los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 de la empresa Estatal, en la Nota 1-f, revelan una pérdida de US\$ 773,9 millones y un pasivo corriente que excede al activo corriente en US\$ 1 899,9 millones. La sostenibilidad de esta dependencia del apoyo estatal, junto con la necesidad de una gestión más eficiente de los recursos públicos, representan un asunto crítico para los grupos de interés y las futuras decisiones sobre la viabilidad de la compañía. Debería ser más incisivo con relación a la información obtenida.

Es de señalar que la auditoría realizada a Petroperú fue por una de las firmas más importantes del país; realizaron la auditoría de los estados financieros y presupuestarios de la citada empresa, basada en las normas internacionales de auditoría, ética y de independencia, por tanto, la emisión de la opinión en su dictamen es independiente en cumplimiento a las citadas normas internacionales.

25. Cómo controlar a las empresas públicas con alto impacto fiscal como PetroPerú.

Concientizando a la alta dirección de la importancia de tener un buen sistema de control interno a nivel de entidad y gestionando políticas internas.

Es importante señalar que mediante Acuerdo de Directorio N° 081-2025-PP de 27 de junio de 2025, Petroperú acordó aprobar el informe de evaluación de empresa en marcha de Petroperú SA, mediante el cual la gerencia evalúa la capacidad que tiene la Compañía para continuar en funcionamiento, sin que pretenda su liquidación o el cese en su actividad.

- Fortalecer el Gobierno Corporativo con supervisión del FONAFE.- Un período de regreso a la supervisión del FONAFE (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado) contribuiría a reducir la interferencia política en el manejo de la empresa y permitir corregir problemas estructurales y financieros, mejorando la gestión. Incluso que el Directorio tenga directores independientes designados por el FONAFE.
- Desde hace varios años se han dado decretos de urgencia que facultaban procesos de reestructuración a la misma empresa, pero sin resultado favorable alguno, manteniéndose la empresa en crisis permanente, que periódicamente demanda ingentes recursos al Estado vía MEF y el Banco de la Nación.
- Atraer capitales privados: Teniendo en cuenta que el negocio petrolero requiere de inversiones significativas y de alto riesgo, el capital privado resulta indispensable para desarrollar nuevos proyectos e incrementar las reservas de petróleo, las cuales han venido disminuyendo en los últimos años. No obstante, a su permanente crisis económico financiero, Petroperú insiste en participar en los procesos de obtención de licencias de exploración y explotación llevados a cabo por PERUPETRO.
- Incorporar en la Junta General de Accionistas y/o el Directorio a representantes de Instituciones claves en el manejo económico del país, como el Banco Central de Reserva, aunque quizás se tenga que efectuar reformas legales para tal efecto. Actualmente los accionistas en representación del Estado son el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el Ministerio de Energía y Minas (MINEM).
- Reforzar la capacidad operativa de los Órganos de Control Estado como la CGR a través de los OCI, los mismos que se han visto muy afectados y debilitados con el proceso de incorporación a la CGR culminado en el año 2024. Este

reforzamiento podría darse en el mas corto plazo si la misma empresa asumiera el financiamiento de parte de los gastos para llevar a cabo el control gubernamental.

- En Petroperú se realizan auditorías financieras independientes todos los años, sin embargo, estas se enfocan en el registro contable de las operaciones y el cumplimiento de las normas de información financiera y normas de auditoría.

Sobre esta base se pudiera hacer un mayor desarrollo de posibles esquemas que contribuyan a controlar empresas como Petroperú.

26. No existe un régimen sancionador más severo para entidades que hacen caso omiso a recomendaciones críticas.

Mediante Resolución de Contraloría N° 276-2014-CG de 16 de mayo de 2014, se aprobó el Reglamento de Infracción y Sanciones (RIS) que establece:

“Capítulo IV

De la Omisión en la implantación de las medidas correctivas recomendadas en los informes elaborados por los Órganos del Sistema

Artículo 37°.- Los titulares, funcionarios y servidores públicos de las entidades, incurrir en infracción al:

- a) *Omitir, rehusar o retardar injustificadamente el dictar las medidas para la implementación de las recomendaciones provenientes de los informes elaborados por los Órganos del Sistema Nacional de Control, así como informar de dicha acción a la Contraloría en los plazos establecidos en las disposiciones emitidas para tal efecto. La comisión de esta infracción será considerada grave.*
- b) *Incumplir, habiendo sido designado para ello, con la implementación de las recomendaciones formuladas en los informes elaborados por los Órganos del Sistema Nacional de Control dentro del plazo máximo establecido por el Titular para tal efecto, así como adoptar o ejecutar decisiones de manera distinta a lo recomendado o de lo establecido en la normativa. La comisión de esta infracción será considerada grave.*

27. Cuáles serían sus limitaciones para ser independientes en la recolección de información.

Las limitaciones al alcance de la auditoría provienen principalmente por falta de documentación e información que sustenta el registro de las operaciones contenidas en los estados financieros, o por falta de acceso a sus sistemas informáticos empleados para su registro contable; entre los más relevantes de las entidades se encuentra la SUNAT (captadora), que por su marco legal y reserva tributaria no nos fueron proporcionadas.